

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77321096441 por medio de F.2667 N°1100841 de fecha 22-11-2021, presentada por _____, RUT _____ en representación del (la) contribuyente VIDAL Y CEDAS LIMITADA, RUT 76.649.647-4, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°6543225, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543413, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543783, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543791, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543833, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543855, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543899, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543909, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6543925, de fecha de emisión 10-09-2021; Folio N°6544663, de fecha de emisión 13-09-2021; Folio N°6558503, de fecha de emisión 29-09-2021;

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal 70% de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

| | | | |
|---|---|----------------------------------|--|
|  LUIS HERMOSILLA MANSILLA Nombre/ Firma/ Timbre | | | |
| Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: | | Fecha: | |
| Notificación N° | Res. Ex. N°1100841; de fecha 25-11-2021, que incluye entrega de giros | | |
| | | COYHAIQUE 25-11-2021 17:45 |  |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora |
| | | | Firma y timbre Ministro de Fe |